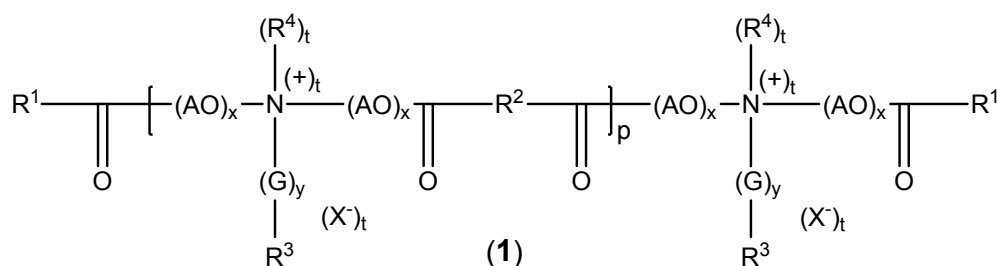


## Reivindicaciones

1. El proceso para elaborar productos que contienen pigmentos blancos caracterizados en que dicho proceso comprende las siguientes etapas:

- a) proporcionar al menos un material que contiene impurezas y pigmentos blancos;
- b) proporcionar al menos un agente recolector que se selecciona del grupo que consiste en compuestos de la fórmula (1)



donde;

R<sup>1</sup>CO representa un grupo acilo lineal o ramificado, saturado o insaturado que tiene de 8 a 24 átomos de carbono;

R<sup>2</sup> se selecciona del grupo que consiste en un

i) enlace directo,

ii) una cadena de hidrocarburo saturado o insaturado, lineal o ramificado C<sub>1</sub>-C<sub>20</sub>, opcionalmente sustituido por uno o más grupos -OH, uno o más grupos metilo y/o metileno, un grupo cicloalquileo, un grupo cicloalquenileo y/o un grupo arileo, preferentemente

A) un radical de alquileo que tiene de 1 a 20, más preferentemente de 1 a 10 átomos de carbono, más preferiblemente un radical de alquileo sustituido, donde dicho radical de alquileo sustituido está sustituido por 1 o 2 grupos -OH, 1 o 2 grupos metilo y/o metileno, un grupo cicloalquileo, un grupo cicloalquenileo y/o un grupo arileo o

B) un radical de alquenileo que tiene de 1 a 20, preferentemente de 1 a 10 átomos de carbono, más preferiblemente un radical de alquenileo sustituido, donde dicho radical de alquenileo sustituido está sustituido por 1 o 2 grupos -OH, 1 o 2 grupos metilo y/o metileno, un grupo cicloalquileo, un grupo cicloalquenileo y/o un grupo arileo;

R<sup>3</sup> se selecciona del grupo que consiste en un grupo hidrocarbilo que tiene de 8 a 24 átomos de carbono o un grupo de la fórmula R<sup>5</sup>-O-(A'O)<sub>w</sub>-T-, donde;

R<sup>5</sup> representa un grupo hidrocarbilo que tiene de 8 a 24 átomos de carbono;

w es un número dentro del intervalo de 0 a 20;

A'O es un grupo alquilenoxi que tiene de 2 a 4 átomos de carbono; y

T representa un grupo alquilenoxi que tiene de 1 a 6 átomos de carbono;

R<sup>4</sup> se selecciona del grupo que consiste en un grupo hidrocarbilo o un grupo bencilo;

AO representa un grupo alquilenoxi que tiene de 2 a 4 átomos de carbono;

5 X representa un anión que deriva de un agente alquilante R<sup>4</sup>X, donde X representa halógeno, sulfato o carbonato;

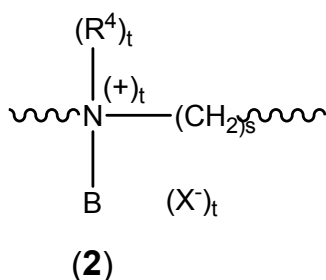
x es un número dentro del intervalo de 1 a 20;

p es un número dentro del intervalo de 1 a 15;

t es 0 o 1;

10 y es 0 o 1; y

G representa un grupo de la fórmula (2);



donde;

B representa un grupo alquilo que tiene de 1 a 4 átomos de carbono o

20 representa un grupo bencilo;

s es 1, 2 o 3;

R<sup>4</sup>, X y t son tal como se definen anteriormente;

N<sup>+</sup> está conectado a R<sup>3</sup> en la fórmula (1); y

(CH<sub>2</sub>)<sub>s</sub> está conectado al átomo de nitrógeno cuaternario en la fórmula (1);

25 c) mezclar dicho material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a) y dicho agente recolector de la etapa b) en un entorno acuoso para formar una suspensión acuosa;

d) pasar gas a través de la suspensión formada en la etapa c);

e) recuperar el producto que contiene pigmentos blancos al extraer la fase que porta pigmentos blancos de la suspensión acuosa obtenida luego de la etapa d).

30

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, donde el proceso implica una etapa de flotación indirecta que lleva a la formación de una espuma que contiene las impurezas y una fase que porta el pigmento blanco con el producto que contiene pigmentos blancos.

35 3. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el

pigmento blanco es un pigmento de mineral blanco, preferentemente seleccionado del grupo que consiste en carbonato de calcio natural o carbonato de calcio molido, material mineral que comprende carbonato de calcio, dolomita, barita, óxido de aluminio, dióxido de titanio y mezclas de lo antes mencionado.

5

4. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el pigmento mineral blanco es un carbonato de metal alcalinotérreo, preferentemente un carbonato de calcio y con mayor preferencia carbonato de calcio molido.

10 5. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el material que contiene pigmentos blancos comprende impurezas que se seleccionan del grupo que consiste en sulfuros de hierro, óxidos de hierro, grafito, silicatos y mezclas de estos.

15 6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, donde el silicato se puede seleccionar del grupo que consiste en cuarzo, una mica, una anfibolita, un feldespato, un mineral de arcilla y mezclas de estos, y preferentemente es cuarzo.

20 7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, donde el silicato es un silicato de color blanco que se selecciona del grupo que consiste en wollastonita, caolín, arcilla caolinítica, arcilla caolinítica calcinada, montmorillonita, talco, tierra de diatomeas, sepiolita y mezclas de estos.

25 8. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la cantidad de pigmento blanco en el material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a) es de 0.1 a 99.9 % en peso, basándose en el peso seco, preferentemente de 30 a 99.7 % en peso, más preferentemente de 60 a 99.3 % en peso y con mayor preferencia de 80 a 99 % en peso, basándose en el peso seco.

30 9. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la relación del pigmento blanco: impurezas en el material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a) es de 0.1:99.9 a 99.9:0.1, basándose en el peso seco, preferentemente de 30:70 a 99.7: 0.3, más preferentemente de 60:40 a 99.3:0.7, y con mayor preferencia de 80:20 a 99:1, basándose en el peso seco.

35 10. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a) tiene un diámetro de grano

mediano en peso en el intervalo de 1 a 1 000  $\mu\text{m}$ , preferentemente de 3 a 700  $\mu\text{m}$ , más preferentemente de 5 a 500  $\mu\text{m}$  y con mayor preferencia de 10 a 80  $\mu\text{m}$  o de 100 a 400  $\mu\text{m}$ .

11. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el compuesto de la fórmula (1) se caracteriza de la siguiente forma:

$\text{R}^1\text{CO}$  se selecciona del grupo que consiste en un grupo acilo lineal o ramificado, saturado o no saturado que tiene 12 a 24, preferentemente 14 a 24 y más preferentemente 16 a 24 átomos de carbono;

$\text{R}^2$  representa un radical alquileo que tiene de 2 a 6 átomos de carbono, más preferentemente 4 átomos de carbono;

$\text{R}^3$  representa un grupo hidrocarbilo que contiene de 12 a 24 átomos de carbono o un grupo de la fórmula  $\text{R}^5\text{-O-(A'O)}_w\text{-T-}$ ; donde

$\text{R}^5$  representa un grupo hidrocarbilo que tiene de 12 a 24 átomos de carbono;

w es un número que varía de 0 a 10, preferentemente de 0 a 3;

$\text{A'O}$  representa un grupo alquilenoxi que tiene de 2 a 4 átomos de carbono; y

T representa un grupo alquileo que tiene de 1 a 4 átomos de carbono, preferentemente que tiene de 2 a 3 átomos de carbono;

$\text{R}^4$  representa un grupo alquilo que tiene de 1 a 4 átomos de carbono;

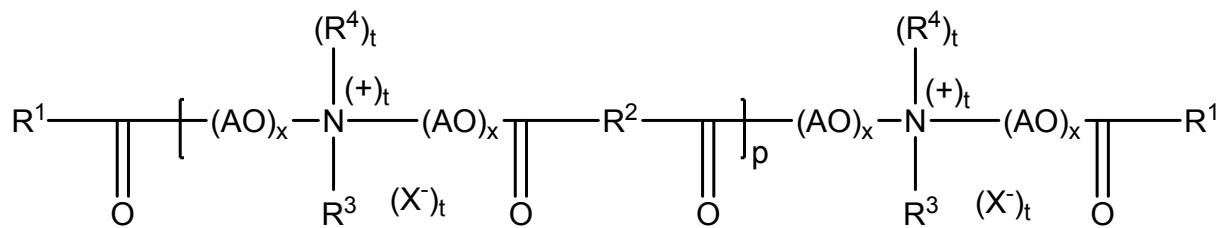
X representa halógeno, sulfato o carbonato;

AO representa un grupo alquilenoxi que tiene de 2 a 4 átomos de carbono, preferentemente que tiene 2 átomos de carbono;

x es un número dentro del intervalo de 1 a 10; más preferentemente dentro del intervalo de 1 a 6; y

p es un número dentro del intervalo de 1 a 10; preferentemente dentro del intervalo de 1 a 5.

12. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el compuesto tal como se proporcionó en la etapa b) se selecciona del grupo que consiste en compuestos de la fórmula (1a):



(1a)

donde,

AO, p, t, x R<sup>1</sup>, R<sup>2</sup>, R<sup>3</sup>, R<sup>4</sup> y X son tal como se definen en la reivindicación 1, preferentemente tal como se define en la reivindicación 11.

13. El proceso de acuerdo con la reivindicación 12, donde el compuesto de la fórmula (1a) se caracteriza de la siguiente forma:

R<sup>1</sup>CO se selecciona del grupo que consiste en un grupo acilo lineal o ramificado, saturado o no saturado que tiene de 12 a 24 átomos de carbono, preferentemente que tienen de 14 a 24 átomos de carbono y más preferentemente que tienen de 16 a 24 átomos de carbono;

R<sup>2</sup> representa un radical alquileo que tiene de 1 a 20, más preferentemente de 1 a 10 átomos de carbono, incluso más preferentemente de 2 a 6 átomos de carbono y con mayor preferencia de 4 átomos de carbono;

R<sup>3</sup> representa un grupo hidrocarbilo que tiene de 8 a 24 átomos de carbono, preferentemente que tiene de 12 a 24 átomos de carbono;

R<sup>4</sup> representa un grupo hidrocarbilo que tiene de 1 a 4 átomos de carbono, preferentemente un grupo alquilo que tiene de 1 o 2 átomos de carbono y más preferentemente es un grupo metilo;

AO es un grupo alquilenoxi, preferentemente un grupo etoxi;

X es un anión que deriva de un agente alquilante R<sup>4</sup>X; preferentemente cloruro o sulfato;

x es un número dentro del intervalo de 1 a 15, preferentemente dentro del intervalo de 2 a 10 y más preferentemente dentro del intervalo de 1 a 6;

p es un número dentro del intervalo de 1 a 15; y

t es 0 o 1, preferentemente 1.

14. El Proceso de acuerdo con la reivindicación 12 o 13, donde el compuesto de la fórmula (1a) posee al menos una de las siguientes características:

R<sup>1</sup> deriva de un ácido graso que se selecciona del grupo que consiste en ácido 2-etilhexanoico, ácido n-octanoico, ácido n-decanoico, ácido n-dodecanoico, ácido n-tetradecanoico, ácido n-hexadecanoico, ácido palmitoleico, ácido n-octadecanoico, ácido oleico, ácido linoleico, ácido linolénico, ácido eicosanoico, ácido docosanoico, ácido tetracosanoico, ácido graso de coco, ácido graso de semilla de colza, ácido graso de soja, ácido graso de sebo, ácido graso de aceite de palma, ácido graso de aceite de pino, ácido gadoleico, ácido erúxico, formas hidrogenadas de estos ácidos y mezclas de estos, preferentemente ácido graso de sebo;

R<sup>2</sup> deriva de un ácido dicarboxílico, un cloruro de ácido dicarboxílico, un diéster de un ácido dicarboxílico, un anhídrido de un ácido dicarboxílico, preferentemente R<sup>2</sup> deriva de un compuesto que se selecciona del grupo que consiste en ácido oxálico, ácido malónico, ácido succínico, ácido glutárico, ácido glutacónico, ácido adípico, ácido mucónico, ácido pimélico, ácido ftálico, ácido

- tereftálico, ácido tetrahidroftálico, ácido málico, ácido maleico, ácido fumárico, ácido subérico, ácido mesacónico, ácido sebácico, ácido azelaico, ácido tartárico, ácido itacónico, ácido glutínico, ácido citracónico, ácido brasílico, ácido dodecanedioico, ácido traumático, ácido tápsico, los cloruros de ácidos correspondientes, ésteres de metilo o etilo o anhídridos de estos compuestos y mezclas de estos, más preferentemente  $R^2$  deriva de un compuesto que se selecciona del grupo que consiste en ácido oxálico, ácido malónico, ácido succínico, ácido glutárico, ácido adípico, ácido pimélico, ácido ftálico, ácido tetrahidroftálico, ácido málico, ácido tartárico, los cloruros de ácidos correspondientes, ésteres de metilo o etilo o anhídridos de estos compuestos y mezclas de estos, preferentemente ácido adípico;
- 5  $R^3$ , deriva de una amina grasa que se selecciona del grupo que consiste en 2-etilhexilamina, 2-propilheptilamina, n-octilamina, n-decilamina, n-dodecilamina, (alquil)-amina de coco, (alquil) amina de aceite de palma, n-tetradecilamina, n-hexadecilamina, n-octadecilamina, oleilamina, (alquil)-amina de sebo, (alquil)-amina de sebo hidrogenado, (alquil)-amina de semilla de colza, (alquil)-amina de soja, amina de erucilo, N-(n-decil)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(n-dodecil)-N-metil-trimetileno-
- 10 diamina, N-(alquilo de coco)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(alquilo de semilla de colza)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(alquilo de soja)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(alquilo de sebo)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(alquilo de sebo hidrogenado)-N-metil-trimetileno-diamina, N-(erucil)-N-metil-trimetileno-diamina, isotridecilohipopilamina y mezclas de estos, preferentemente (coco alqui)-amina o (alquilo de sebo)-amina;
- 15  $R^4$  deriva de un agente alquilante que se selecciona del grupo que consiste en sulfato de dimetilo, sulfato de dietilo, carbonato de dimetilo, cloruro de bencilo, bromuro de metilo, cloruro de metilo, yoduro de metilo, preferentemente sulfato de dimetilo o cloruro de metilo y mezclas de estos.
- 20
15. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el agente recolector de la etapa b) consiste en uno o más compuestos de la fórmula (1) y/o (1a).
- 25
16. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la suspensión acuosa obtenida en la etapa c) tiene un pH de 7 a 10, preferentemente de 7.5 a 9.5 y más preferentemente de 8.5 a 9.0.
- 30
17. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el agente recolector se agrega en la etapa c) en una cantidad de 1 a 5 000 ppm basándose en el peso seco total del material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a), preferentemente en una cantidad de 20 a 2 000 ppm, más preferentemente en una cantidad de 30 a 1 000 ppm, y con mayor preferencia en una cantidad de 50 a 800 ppm basándose en el peso seco total de dicho
- 35

material que contiene impurezas y pigmentos blancos de la etapa a).

- 5 18. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la suspensión acuosa obtenida en la etapa c) tiene un contenido de sólidos de entre 5 y 80 % en peso basándose en el peso total de los sólidos en la suspensión, preferentemente de entre 10 y 70 % en peso, más preferentemente de entre 20 y 60 % en peso y con mayor preferencia entre 25 y 55 % en peso basándose en el peso total de los sólidos en la suspensión.
- 10 19. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde uno o más aditivos se agregan a la suspensión acuosa antes de, durante o luego de la etapa c), donde los aditivos se seleccionan del grupo que comprende agentes que ajustan el pH, solventes, depresores, polielectrolitos, espumantes y agentes recolectores diferentes de los agentes recolectores de acuerdo con la fórmula (1) o (1a).
- 15 20. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la suspensión acuosa obtenida en la etapa c) es molida durante y/o luego de la etapa c).
- 20 21. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde el gas en la etapa d) es aire.
22. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la suspensión en la etapa d) tiene una temperatura de entre 5 y 40°C, preferentemente entre 10 y 40°C, más preferentemente entre 10 y 30°C y con mayor preferencia entre 15 y 25°C.
- 25 23. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, donde la fase que porta pigmentos blancos obtenida de la etapa e) se dispersa y/o muele antes y/o después de la etapa e) y preferentemente se dispersa y/o muele en la presencia de al menos un agente de dispersión y/o al menos un agente de ayuda de molido.

P-2018/16089

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. **NC2018/0009437**

Solicitud de patente de invención PCT a nombre de **OMYA INTERNATIONAL AG.**

Respuesta al Oficio No. 11273

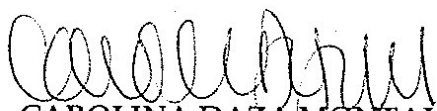
1. Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la solicitante de la invención que se tramita en el expediente de la referencia, **OMYA INTERNATIONAL AG**, en respuesta al Oficio No. **11273** notificado el 20 de septiembre de 2018, atentamente me permito informar al Despacho que mediante radicado de fecha 20 de septiembre de 2018, se allego Poder (Art. 26 D 486, literal f) conferido a mi favor por la sociedad OMYA INTERNATIONAL AG, el cual me faculta para representarla en el trámite de la solicitud de la referencia. Para su pronta referencia anexamos copia de dicho memorial y del poder presentado.

2. De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que faculta al solicitante para modificar la solicitud en cualquier momento del trámite, mi representada presenta con este escrito modificación al capítulo reivindicatorio, eliminando la reivindicación 24 que hacía referencia a un "uso". Presento con este escrito los siguientes documentos:

- 2.1. Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 23 reivindicaciones;
- 2.2. Recibo de la tasa oficial por concepto de pago de modificación voluntaria por \$155.500;
- 2.3. Recibo de la tasa oficial por concepto de pago de 13 reivindicaciones adicionales, por un valor de \$500.500.

3. Habiendo dado cumplimiento al requerimiento de ese Despacho, solicito respetuosamente se tenga en cuenta los documentos aportados y se continúe con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)



# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

## COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

**Radicado: NC2018/0009437**

**Recibo: 18-85279**

**Fecha: 09/11/2018**

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**

**CC: 66.783.790**

**Pago PSE No: 232300**

**CUS: 384517126**

Patente PCT

PROCESO PARA ELABORAR PRODUCTOS QUE CONTIENEN PIGMENTOS BLANCOS

### Detalle del pago

| Id.   | Rentístico  | Concepto y Servicio                                                                                                        | Cant. | Val. Unit. | Subtotal   |
|-------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|------------|
| 1     | 50005-01-02 | Pago unitario reivindicacion adicional patente de invencion (A partir de de undī½cima reivindicacion) (DESCUENTO INTERNET) | 13    | \$ 38,500  | \$ 500,500 |
| TOTAL |             |                                                                                                                            |       |            | \$ 500,500 |



# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

## COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

**Radicado: NC2018/0009437**

**Recibo: 18-85270**

**Fecha: 09/11/2018**

**CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**

**CC: 66.783.790**

**Pago PSE No: 232295**

**CUS: 384514207**

Patente PCT

PROCESO PARA ELABORAR PRODUCTOS QUE CONTIENEN PIGMENTOS BLANCOS

### Detalle del pago

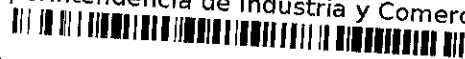
| Id.   | Rentístico  | Concepto y Servicio                                               | Cant. | Val. Unit. | Subtotal   |
|-------|-------------|-------------------------------------------------------------------|-------|------------|------------|
| 1     | 50005-01-03 | N.CREACION CORRECCION SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICACION (LINEA) | 1     | \$ 155,500 | \$ 155,500 |
| TOTAL |             |                                                                   |       |            | \$ 155,500 |

P-2018/16089

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: NC2018/0009437 Folios : 0  
Dependencia: 2020 Fecha: 2018-09-20 14:45:56  
Tipo aplicación: Documentos Independientes

Ref.: Expediente No. NC2018/0009437

Solicitud de patente de invención a nombre de OMYA INTERNATIONAL AG

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, OMYA INTERNATIONAL AG, atentamente me permito presentar el poder por ella conferido, el cual me faculta para representarla en el trámite de la presente solicitud.

Solicito amablemente a ese Despacho tener en cuenta el documento que se presenta con este escrito, reconocerme personería y continuar con el trámite de la solicitud.

Señor Director,

CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

317-60-PG

# Clarke, Modet & C<sup>o</sup>

## COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 · Fax: (57 1) 6350824 · Email: info@clarkemodet.com.co  
**PODER** **POWER OF ATTORNEY**

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

**OMYA INTERNATIONAL AG**

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en **Baslerstraße 42 CH-4665 Oftringen, Suiza**

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 22.468.787 de Barranquilla, y tp. 147463 y/o **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, con Cédula de Ciudadanía No. 66.783.790 de Palmira Valle, y tp. 141563 con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella)
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

**OMYA INTERNATIONAL AG**

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at **Baslerstraße 42 CH-4665 Oftringen, CH**

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to **SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**, identification card No. 22.468.787 of Barranquilla, and tp. 147463 and/or **CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO**, identification card No. 66.783.790 of Palmira Valle, and tp. 141563 residing in Bogotá Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this

9

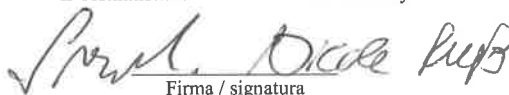
day of

Nov

of 2015

Simona Lang  
IP Administrator

Nicole Russ  
EP Attorney

  
Firma / signature